



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 332-2022-MPP/GM

Paíta, 13 de setiembre del 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 202210541 de fecha 08 de agosto del 2022, presentado por la Sra. MARIA CELINA CORONADO ZEVALLOS; quien solicita el Pago de Beneficio Personal – Quinquenios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho *A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202210541 de fecha 08 de agosto del 2022, la Sra. MARIA CELINA CORONADO ZEVALLOS, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, solicita Bonificación Personal – Quinquenios.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

Que, mediante Informe N° 466-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 12 de agosto del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la Sra. MARIA CELINA CORONADO ZAVALLLOS, fue reincorporada mediante Memorando N° 032-2012-MPP/GAF/SGRH de fecha 20 de enero del 2012, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° UNO, de fecha 10 de enero del 2021 emitido por el Juzgado Mixto Transitorio de Paíta sobre acción contencioso administrativo, en el cargo de secretaria; con Resolución de Alcaldía N° 470-2013-MPP/A de fecha 19 de junio del 2013, se reincorpora definitivamente a la Municipalidad en el cargo que venía desempeñando o en el cargo similar jerarquía, bajo el régimen laboral de la actividad pública según Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de Carrera Administrativa y Remunerativa del Sector Público, con Resolución de Alcaldía N° 635-2018-MPP/A de fecha 13 de agosto del 2018 es incorporada a la Carrera Administrativa vía nombramiento a la Servidora MARIA CELINA CORONADO ZAVALLLOS, asimismo con Resolución de Gerencia Municipal N° 195-2018-MPP/GM de fecha 11 de octubre del 2018 se resuelve Artículo Primero: procedente lo Peticionado por la servidora municipal, sobre el reconocimiento y acumulación de tiempo de servicios solo para efectos en la progresión de la carrera administrativa, cuyo periodo a considerar corresponde del 22 de agosto del año 1993 al 31 de diciembre de 1998, del 03 de enero al 28 de febrero del 2007, del 01 de marzo al 30 de noviembre del 2008, del 16 al 30 de diciembre del 2008, del 05 de enero al





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

30 de noviembre del 2009, del 04 de enero al 30 noviembre del 2010, del 06 al 30 de diciembre del 2010 y del 20 de enero del 2012 hasta la actualidad, actualmente viene laborando como secretaria de Gerencia de Asesoría Jurídica, bajo el régimen laboral N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remunerativa del Sector Público.

Que, mediante informe N° 676-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 23 de agosto del 2022, el responsable de planillas alcanza la liquidación de pago de Bonificación Personal - Quinquenios a favor de la Sra. MARÍA CELINA CORONADO ZEVALLOS, por el monto bruto de S/. 2,936.63 (Dos Mil Novecientos Treinta y Seis con 63/100 Soles) según detalle:

LIQUIDACIÓN DE QUINQUENIOS  
 Art. 51 D.L. 276  
 MARIA CELINA CORONADO ZEVALLOS  
 FECHA DE INGRESO 22/08/1993  
 FECHA DE REINCORPORACION DEFINITIVA 20/01/2012

ACUMULADO 3 QUINQUENIOS  
 BASE DE CALCULO 200.00 X 10 %  
 BASE DE CALCULO 445.37 X 15 %

10 X% REMUNERACION BASICA: 20.00  
 15 X % REMUNERACION BASICA: 66.81

Año 2016			Año 2017		
MES	N° DE QUINQUENIO	MONTO	MES	N° DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	20.00	ENERO	02	20.00
FEBRERO	02	20.00	FEBRERO	02	20.00
MARZO	02	20.00	MARZO	02	20.00
ABRIL	02	20.00	ABRIL	02	20.00
MAYO	02	20.00	MAYO	02	20.00
JUNIO	02	20.00	JUNIO	02	20.00
JULIO	02	20.00	JULIO	02	20.00
GRAT. JUL	02	20.00	GRAT. JUL	02	20.00
AGOSTO	02	20.00	AGOSTO	02	20.00
SETIEMBRE	02	20.00	SETIEMBRE	02	20.00
OCTUBRE	02	20.00	OCTUBRE	02	20.00
NOVIEMBRE	02	20.00	NOVIEMBRE	02	20.00
DICIEMBRE	02	20.00	DICIEMBRE	02	20.00
GRAT. DIC	02	20.00	GRAT. DIC.	02	20.00
		280.00			280.00

Año 2018			Año 2019		
MES	N° DE QUINQUENIO	MONTO	MES	N° DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	20.00	ENERO	02	20.00
FEBRERO	02	20.00	FEBRERO	02	20.00
MARZO	02	20.00	MARZO	02	20.00
ABRIL	02	20.00	ABRIL	02	20.00
MAYO	02	20.00	MAYO	02	20.00
JUNIO	02	20.00	JUNIO	02	20.00
JULIO	02	20.00	JULIO	02	20.00
GRAT. JUL	02	20.00	GRAT. JUL	02	20.00
AGOSTO	02	20.00	AGOSTO	02	20.00
SETIEMBRE	02	20.00	SETIEMBRE	02	20.00
OCTUBRE	02	20.00	OCTUBRE	02	20.00
NOVIEMBRE	02	20.00	NOVIEMBRE	02	20.00





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

DICIEMBRE	02	20.00	DICIEMBRE	02	20.00
GRAT. DIC	02	20.00	GRAT. DIC.	02	20.00
		280.00			280.00

## Año 2020

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	20.00
FEBRERO	02	20.00
MARZO	02	20.00
ABRIL	02	20.00
MAYO	02	20.00
JUNIO	02	20.00
JULIO	02	20.00
GRAT. JUL	02	20.00
AGOSTO	02	20.00
SETIEMBRE	02	20.00
OCTUBRE	02	20.00
NOVIEMBRE	02	20.00
DICIEMBRE	02	20.00
GRAT. DIC	02	20.00
		280.00

## Año 2021

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	03	66.81
FEBRERO	03	66.81
MARZO	03	66.81
ABRIL	03	66.81
MAYO	03	66.81
JUNIO	03	66.81
JULIO	03	66.81
GRAT. JUL	03	66.81
AGOSTO	03	66.81
SETIEMBRE	03	66.81
OCTUBRE	03	66.81
NOVIEMBRE	03	66.81
DICIEMBRE	03	66.81
GRAT. DIC.	03	66.81
		935.34

## Año 2022

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	03	66.81
FEBRERO	03	66.81
MARZO	03	66.81
ABRIL	03	66.81
MAYO	03	66.81
JUNIO	03	66.81
JULIO	03	66.81
GRAT. JUL	03	66.81
AGOSTO	03	66.81
		601.29

RESUMEN GENERAL	
Año	TOTAL
2016	280.00
2017	280.00
2018	280.00
2019	280.00
2020	280.00
2021	935.34
2022	601.29
<b>TOTAL</b>	<b>2,936.63</b>

DESCUENTO DE AFP PROFUTURO	13.43	394.39
<b>MONTO TOTAL NETO A PAGAR</b>		<b>2,542.24</b>

Que, mediante Informe N° 395-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 31 de agosto del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda se Declare Procedente la Solicitud presentada por la Sra. MARIA CELINA CORONADO ZAVALLOS, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago Bonificación Personal y por ende se apruebe la liquidación de quinquenios equivalente al total bruto de S/. 2,936.63 (Dos mil Novecientos Treinta y Seis con 63/100 Soles) conforme opinión legal respectiva.

Que, mediante Memorando N° 00152-2022/MPP-GAF de fecha 01 de setiembre del 2022, la Gerencia de administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario, para la cancelación de reintegro de bonificación personal – quinquenios, por el



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
 D: Plaza de Armas S/N Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-118





monto de S/. 2,936.63 (Dos Mil Novecientos Treinta y Seis con 63/100 Soles).

Que, de fecha 07 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, envía la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 2,936.63 (Dos Mil Novecientos Treinta y Seis con 63/100 Soles), por concepto de reintegro de bonificación personal – quinquenios a favor de la Sra. MARÍA CELINA CORONADO ZAVALLOS, derivando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001836.

Que, mediante el Informe N° 847-2022-GAJ-MPP, de fecha 08 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, respecto a la solicitud de la Sra. MARIA CELINA CORONADO ZAVALLOS, correspondiente al pago por reintegro de bonificación personal - quinquenios.

### Del Derecho de Petición y la Justificación Normativa.

Que, la Constitución establece dentro de los derechos fundamentales el derecho de petición, reconociendo un contenido esencial para efectos de garantizar su ejercicio. En efecto, el artículo 2.20 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito antes autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que se ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, el contenido esencial del derecho de petición en instancia administrativa está conformado por dos aspectos que aparecen de su propia naturaleza y de la especial configuración que le ha dado la Constitución al reconocerlo: el primer aspecto es el relacionado estrictamente con la libertad reconocida a cualquier persona para formular pedidos escritos a la autoridad competente; y, el segundo, unido irremediamente al anterior, está referido a la obligación de la referida autoridad de otorgar una respuesta al peticionante. Además, el derecho de petición en su esencia importa la existencia de garantías de orden procesal que responden a principios que inspiran un procedimiento debido, los cuales permiten adoptar decisiones fundadas en la Constitución, la Ley y en el Derecho.

### De la Solicitud de Cancelación de Bonificación Personal

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la cual señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados les corresponden los siguientes beneficios: Licencias, vacaciones, compensación por tiempo de servicios CTS, subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, solo los servidores públicos de carrera (personal nombrado) tienen derecho, entre otros, a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las Bonificaciones y beneficios que procedan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.

Que, respecto a la bonificación personal, ésta corresponde por la antigüedad en servicio y se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, a razón del 5% de la remuneración básica o haber



básico del servidor. Es decir, cada 5 años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que ello constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral.

Que, es preciso recordar que la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del Régimen de la Carrera Administrativa. De modo que, dicho concepto remunerativo se otorga (cada 5 años) como un derecho del servidor, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma.

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, que estableció las normas orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, señala que la remuneración total, está integrada por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa por el desempeño de cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común; y la remuneración total permanente es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

Que, el artículo 51° del referido decreto legislativo y el artículo 8° del Decreto N°057-813-PCM, definen a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios.

Que, de acuerdo a lo expuesto, el pago por bonificación personal, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, no constituye un incremento remunerativo, por lo que, no afecta lo establecido en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público, respecto de la restricción del reajuste o incremento remunerativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en su artículo 9°, literal e), se señaló que la Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuaría otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de Urgencia No 105-2001, norma que fija la remuneración básica para Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los Regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530, se estableció lo siguiente: "Fíjese, a partir del 1 de septiembre del año 2001, en Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos:

- Profesores que se desempeñan en el área de la docencia y Docentes de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, Profesionales de la Salud de la Ley N° 23536 - Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, Docentes Universitarios comprendidos en la Ley N° 23733 Ley Universitaria, personal de los centros de salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales médicas (...).*
- Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas programas o*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1,250.00”.

Que, siendo así, a partir del 1 de septiembre del 2001, la Bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, corresponderá ser otorgada de forma automática a los servidores de carreras especiales señalados en dicha norma, tales como Docentes, profesionales de la salud, entre otros, de lo cual se entiende que no se condiciona el monto de ingresos que perciban dichos servidores para el otorgamiento de la bonificación, sino solo se toma como referencia su condición laboral de régimen especial. Por su parte, la referida bonificación también se otorgará a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que al 01 de septiembre del 2001, hayan tenido como ingresos mensuales montos que sean menores o iguales a S/. 1,250.00, en razón de su vínculo laboral.

Que, si un servidor bajo de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 venga percibiendo la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y posteriormente sus ingresos mensuales incrementen, ello no afectaría la percepción de dicha bonificación, toda vez que la fecha de entrada en vigencia de la norma citada los servidores señalados se encontraban percibiendo ingresos mensuales montos menores o iguales de S/. 1,250.00

Que, la Gerencia de asesoría emite opinión legal manifestando que se Declare Procedente lo peticionado por la Sr. MARIA CELINA CORONADO ZEVALLOS, respecto a la solicitud de pago de bonificación personal – quinquenios, correspondiéndole tres quinquenios por el monto de S/. 2,936.63 (Dos Mil Novecientos Treinta y Seis con 63/100 Soles), por el periodo del 22 de agosto del año 1993 al 31 de diciembre del año 1998, del 03 de enero al 28 de febrero del 2007, del 01 de marzo al 30 de noviembre del año 2008, del 16 al 30 de diciembre del año 2008, del 05 de enero al 30 de noviembre del al 06 al 30 de diciembre del año 2010 del 20 de enero del 2012 hasta agosto del 2022, en consecuencia se recomienda se proceda emitir la resolución correspondiente y se cumpla con el pago de acuerdo a la nota de certificación de crédito presupuestario N° 0000001836.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022.MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

## SE RESUELVE:

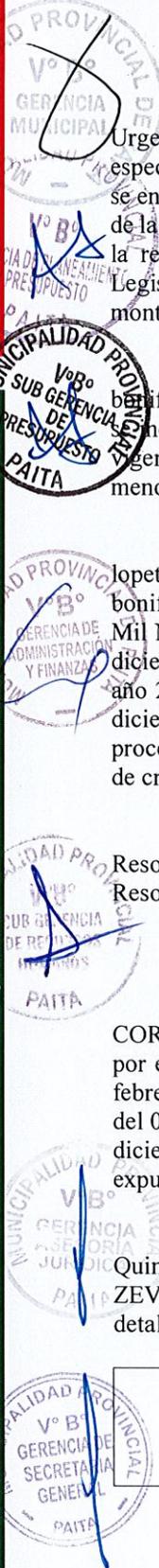
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Procedente, lo solicitado por la Sra. MARIA CELINA CORONADO ZEVALLOS, sobre la cancelación de Reintegro de Bonificación Personal – Quinquenios, por el periodo del 22 de agosto del año 1993 al 31 de diciembre del año 1998, del 03 de enero al 28 de febrero del 2007, del 01 de marzo al 30 de noviembre del año 2008, del 16 al 30 de diciembre del año 2008, del 05 de enero al 30 de noviembre del 2009, del 04 de enero al 30 de noviembre del 2010, del 06 al 30 de diciembre del 2010 y del 20 de enero del año 2012 hasta agosto del 202, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar, la liquidación de pago de Bonificación Personal - Quinquenios de fecha 23 de agosto del 2022, a favor de la Sra. MARIA CELINA CORONADO ZEVALLOS, practicada por la Sección Planillas, en la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN DE QUINQUENIOS  
Art. 51 D.L. 276  
MARIA CELINA CORONADO ZEVALLOS  
FECHA DE INGRESO 22/08/1993  
FECHA DE REINCORPORACION DEFINITIVA 20/01/2012



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/ Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-111





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ACUMULADO 3 QUINQUENIOS  
 BASE DE CALCULO 200.00 X 10 %  
 BASE DE CALCULO 445.37 X 15 %

10 X% REMUNERACION BASICA: 20.00  
 15 X % REMUNERACION BASICA: 66.81

## Año 2016

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	20.00
FEBRERO	02	20.00
MARZO	02	20.00
ABRIL	02	20.00
MAYO	02	20.00
JUNIO	02	20.00
JULIO	02	20.00
GRAT. JUL	02	20.00
AGOSTO	02	20.00
SETIEMBRE	02	20.00
OCTUBRE	02	20.00
NOVIEMBRE	02	20.00
DICIEMBRE	02	20.00
GRAT. DIC	02	20.00
		280.00

## Año 2017

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	20.00
FEBRERO	02	20.00
MARZO	02	20.00
ABRIL	02	20.00
MAYO	02	20.00
JUNIO	02	20.00
JULIO	02	20.00
GRAT. JUL	02	20.00
AGOSTO	02	20.00
SETIEMBRE	02	20.00
OCTUBRE	02	20.00
NOVIEMBRE	02	20.00
DICIEMBRE	02	20.00
GRAT. DIC.	02	20.00
		280.00

## Año 2018

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	20.00
FEBRERO	02	20.00
MARZO	02	20.00
ABRIL	02	20.00
MAYO	02	20.00
JUNIO	02	20.00
JULIO	02	20.00
GRAT. JUL	02	20.00
AGOSTO	02	20.00
SETIEMBRE	02	20.00
OCTUBRE	02	20.00
NOVIEMBRE	02	20.00
DICIEMBRE	02	20.00
GRAT. DIC	02	20.00
		280.00

## Año 2019

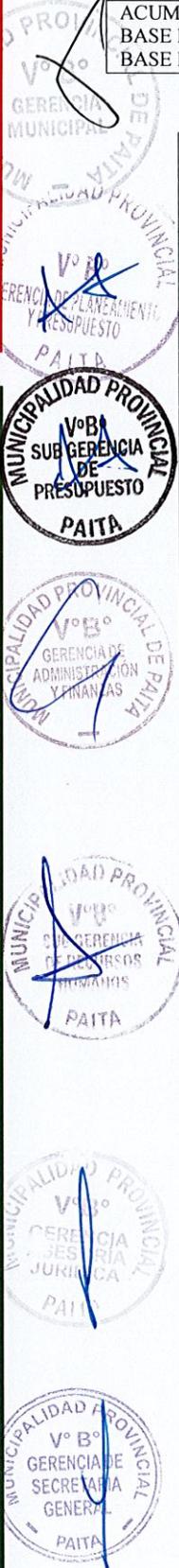
MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	20.00
FEBRERO	02	20.00
MARZO	02	20.00
ABRIL	02	20.00
MAYO	02	20.00
JUNIO	02	20.00
JULIO	02	20.00
GRAT. JUL	02	20.00
AGOSTO	02	20.00
SETIEMBRE	02	20.00
OCTUBRE	02	20.00
NOVIEMBRE	02	20.00
DICIEMBRE	02	20.00
GRAT. DIC.	02	20.00
		280.00

## Año 2020

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	20.00
FEBRERO	02	20.00
MARZO	02	20.00
ABRIL	02	20.00
MAYO	02	20.00
JUNIO	02	20.00

## Año 2021

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	03	66.81
FEBRERO	03	66.81
MARZO	03	66.81
ABRIL	03	66.81
MAYO	03	66.81
JUNIO	03	66.81





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

JULIO	02	20.00	JULIO	03	66.81
GRAT. JUL	02	20.00	GRAT. JUL	03	66.81
AGOSTO	02	20.00	AGOSTO	03	66.81
SETIEMBRE	02	20.00	SETIEMBRE	03	66.81
OCTUBRE	02	20.00	OCTUBRE	03	66.81
NOVIEMBRE	02	20.00	NOVIEMBRE	03	66.81
DICIEMBRE	02	20.00	DICIEMBRE	03	66.81
GRAT. DIC	02	20.00	GRAT. DIC.	03	66.81
		280.00			935.34

Año 2022

MES	Nº DE QUIQUENIO	MONTO	RESUMEN GENERAL	
ENERO	03	66.81	Año	TOTAL
FEBRERO	03	66.81	2016	280.00
MARZO	03	66.81	2017	280.00
ABRIL	03	66.81	2018	280.00
MAYO	03	66.81	2019	280.00
JUNIO	03	66.81	2020	280.00
JULIO	03	66.81	2021	935.34
GRAT. JUL	03	66.81	2022	601.29
AGOSTO	03	66.81	<b>TOTAL</b>	<b>2,936.63</b>
		601.29		

DESCUENTO DE AFP PROFUTURO	13.43	394.39
<b>MONTO TOTAL NETO A PAGAR</b>		<b>2,542.24</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/. 2,936.63 (Dos Mil Novecientos Treinta y Seis con 63/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de Bonificación Personal - Quinquenios a favor de la Sra. MARIA CELINA CORONADO ZEVALLOS, conforme Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000001836.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. MARIA CELINA CORONADO ZEVALLOS, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ  
GERENTE MUNICIPAL

**Paíta**  
Juntos gobernamos mejor